UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 744 -2012-UNSCH-CU

Ayacucho, 27 SET. 2012

Visto el recurso de apelación interpuesto por Esperanza Munaylla Vda. de Valer, cónyuge supérstite del causante Félix Valer Zárate contra la Resolución Rectoral N° 289-2012-UNSCH-R; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 289-2012-UNSCH-R, de fecha 18 de junio de 2012, se otorgó a Esperanza Munaylla Vda. de Valer, cónyuge supérstite del causante Félix Valer Zárate, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/. 597.96 y el subsidio por gastos de sepelio por el monto de S/.398.64, por el deceso de su señor esposo Félix Valer Zárate, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ocurrido el 28 de marzo de 2012, calculado en función a la remuneración total permanente establecido por los artículos 8° y 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, con escrito de registro N° 03317, de fecha 10 de julio de 2012, Esperanza Munaylla Vda. de Valer, ha interpuesto el recurso de apelación contra la Resolución Rectoral N° 289-2012-UNSCH-R, argumentando que el otorgamiento de dicho beneficio se debe efectuar en función a la remuneración total establecida en los artículos 144°, 145° y 149° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante Resolución de la Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, el Tribunal del Servicio Civil ha establecido precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios al Estado;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 887-2011-UNSCH-CU, de fecha 08 de noviembre de 2011, se dispuso la aplicación de la remuneración total para cálculo de los beneficios laborales de los servidores y docentes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, conforme a lo siguiente:

- Las asignaciones por cumplir 25 y 30 años de servicios, de acuerdo con el artículo 54°, inciso a) del Decreto Legislativo N° 276.
- Los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, de acuerdo con los artículos 144° y 145° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Las asignaciones por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, de acuerdo con el artículo 52° de la Ley del Profesorado N° 24029.
- Los subsidios por luto y gastos de sepelio, de acuerdo con el artículo 51° de la Ley del Profesorado N° 24029 y los artículos 219°, 220° y 222° del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED

Que, de lo expuesto y de los argumentos señalados en el recurso impugnativo, se advierte que el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio a Esperanza Munaylla Vda. de Valer a través de la Resolución Rectoral N° 289-2012-UNSCH-R, no se ha efectuado con arreglo a las normas legales indicadas, por lo que debe declararse fundado el recurso administrativo incoado;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

• Nº 744 -2012-UNSCH-CU

Estando al Dictamen Jurídico Nº 228-2012-OGAJ-UNSCH emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso k) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 209º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el artículo 127°, inciso v) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de julio del 2012;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR fundado el recurso de apelación interpuesto por ESPERANZA MUNAYLLA VDA. DE VALER, cónyuge supérstite del causante Félix Valer Zárate, pensionista de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, contra la Resolución Rectoral Nº 289-2012-UNSCH-R, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER que la Oficina de Remuneraciones y Pensiones efectúe un nuevo cálculo del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio a favor de ESPERANZA MUNAYLLA VDA. DE VALER, en función de la remuneración total o íntegra, debiendo procederse con el respectivo pago previa deducción de la suma percibida por dicho concepto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mg. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. CLEDOALDO FERNÁNDEZ ZEA
Secretario General (e)

CFZ/gods